Bilbao
UDALA
AYUNTAMIENTO

Berdintasun, Lankidetza, Bizikidetza eta Jaietako Saila
Area de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO, y las Organizaciones sin ánimo de lucro ACOBI, BIKARTE, Asociación CHERNOBIL Elkartea, CHERNOBILEKO Umeak y UKRANIA-Gaztea

En Bilbao a XX de septiembre de 2016

REUNIDAS

De una parte, Dª Itziar Urtasun Jimeno, Concejala Delegada del Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao, habilitada para la formalización del presente documento por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha XX de septiembre de 2016.

De otra, D. Aitor San Vicente Orue, Presidente de ACOBI
De otra, Dª Amaia Aretxaga Santos, Presidenta de BIKARTE
De otra, Dª Marian Izagirre Aizpeolea, Presidenta de CHERNOBIL Elkartea
De otra, Dª Mª Belén Ugarte Torrontegui, Presidenta de Chernobileko Umeak
De otra, Dª Galina Raedo Elina, Presidenta de UKRANIA-Gaztea

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Bilbao considera que el municipio puede llegar a ser un espacio adecuado para promover un proceso de cooperación que supere las dificultades, que hasta ahora han marcado la cooperación del norte con los países del sur, creando y facilitando canales de comunicación y participación en los proyectos de cooperación al desarrollo.

Que los acogimientos temporales de menores durante las vacaciones son programas promovidos y financiados por las Administraciones públicas, organizaciones sin ánimo de lucro o fundaciones con fines de disfrute de vacaciones. Desde hace varios años se llevan a cabo estos acogimientos temporales de niños y niñas procedentes del área de influencia de la catástrofe de Chernobil (Ucrania y Bielorrusia y Rusia), y de orfanatos de Rusia. Estos acogimientos tienen como finalidad la estancia de menores en nuestra ciudad durante los meses de verano en familias bilbaínas que les atienden y acogen, corriendo con la mayor parte de los gastos del viaje y de su atención durante su estancia.

Que las entidades organizadoras de estos acogimientos temporales se ocupan de la elección de las familias y de la recopilación de la documentación necesaria para las tramitaciones pertinentes ante los Servicios de Protección a la Infancia y Tutela

Que el Ayuntamiento de Bilbao ha colaborado en el pasado con las organizaciones firmantes del presente convenio mediante el apoyo financiero a sus actividades o con la posibilidad de utilización de forma gratuita de algunos servicios municipales para las familias bilbaínas acogedoras.

Que tras las experiencias de los años anteriores, las niñas y niños en acogida tienen la oportunidad de disfrutar de una alimentación adecuada, unas actividades lúdicas acordes a su edad y un entorno familiar apropiado lo que permite una mejora de su salud, al mismo tiempo que las familias acogedoras conocen y se sensibilizan sobre las situaciones de carencia y de falta de satisfacción de las necesidades sociales básicas en otros entornos geográficos.

Que ha habido siete años de experiencias conjuntas entre el Ayuntamiento de Bilbao y las entidades acogedoras a través de Convenios de Colaboración en 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 para financiar parcialmente el programa de acogimiento de niños y niñas de Europa del Este, teniendo como referencia a las familias bilbaínas, con resultados satisfactorios

Que el Ayuntamiento de Bilbao estima adecuado apoyar parcialmente otro año más esta actividad mediante la financiación de parte de los gastos derivados del programa de acogida de niñas y niños de Rusia, Ucrania y Bielorrusia teniendo como referencia de cómputo de la financiación el número de menores en acogimiento temporal por familias domiciliadas en Bilbao.

En virtud de lo expuesto por las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Bilbao y las organizaciones firmantes para la realización del programa **"Acogimiento temporal estival de menores de Europa del Este en familias bilbainas-2016"**, el cual contempla los siguientes objetivos generales:

1. Respecto a los niñas y niños en acogida: disfrutar de un periodo vacacional con acceso a actividades de tiempo libre nuevas, adquirir conocimientos lingüísticos y culturales, contribuir a su maduración personal y psicológica y mejorar el estado de salud por las revisiones médicas, la variedad de alimentación y el entorno familiar de acogida

2. Respecto a las familias receptoras: conocer realidades culturales distintas, fomentar el asociacionismo y las actividades solidarias y contribuir a una educación más rica en valores para sus hijos e hijas, si fuese el caso.

3. Respecto a la ciudadanía de Bilbao: fomentar la solidaridad a través del conocimiento de la realidad de otros países y abrir la mentalidad a nuevas culturas.

SEGUNDA: CRITERIOS DE EJECUCIÓN

El Programa a que se refiere el presente Convenio, que tiene como referencia el número de menores en acogimiento temporal por familias domiciliadas en Bilbao, se desarrollará de común acuerdo y en colaboración entre el Ayuntamiento de Bilbao y las organizaciones firmantes las cuales pondrán los medios necesarios e idóneos para el cumplimiento y desarrollo del Programa, siendo responsable ante el Ayuntamiento de Bilbao de la gestión y coordinación de las actividades previstas.

TERCERA: FUNCIONES A DESARROLLAR POR LA PARTES INTERVINIENTES.

El Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas asume los siguientes compromisos:

- difundir el proyecto y sus objetivos con el fin de sensibilizar a la población bilbaína sobre las desigualdades en el mundo y sobre los valores de la solidaridad en general,

- promover la participación de los departamentos municipales competentes en la provisión de actividades lúdicas para las niñas y niños,

- colaborar en la financiación del programa, mediante la concesión de una subvención cuyos términos se refieren en la cláusula cuarta.

Las organizaciones firmantes asumen, cada una en sus programas respectivos, los siguientes compromisos:

- elaborar los criterios de selección de los niños y niñas que van a participar en el programa,

- evaluar la aptitud de las familias acogedoras, poniendo a disposición del programa todos los medios a su alcance para asegurar la adecuación de las mismas,

- gestionar el traslado de ida y vuelta de los niños y niñas así como del monitorado correspondiente, garantizando su adecuada atención durante esta acción. Las organizaciones firmantes serán responsables de la seguridad y atención de los niños y niñas durante su estancia estival,

- coordinar con Osakidetza las circunstancias relativas a la atención y revisiones médicas de los niños y niñas durante el periodo de acogida en Bilbao,

- colaborar y/o coordinar los diferentes aspectos de ejecución del Programa, especialmente durante el periodo en que los niños y niñas permanecen en Bilbao, teniendo en cuenta tanto la llegada como la salida,

- participar en las acciones de sensibilización dirigidas a la población en general y a las familias acogedoras en particular,

- comunicar e informar con la antelación suficiente a las partes sobre todos los aspectos relevantes relativos al programa

- comunicar al Ayto.de Bilbao cualquier modificación respecto al listado inicial de menores en acogimiento temporal

CUARTA: PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO

De conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, el Ayuntamiento de Bilbao colaborará con este programa con una dotación económica máxima total de 10.000 €, destinada a sufragar parte de los gastos ocasionados por el programa de acogida de los niños y niñas. Esta cantidad será distribuida entre las organizaciones participantes mediante la concesión de subvenciones que serán calculadas en función del número de menores en acogimiento temporal por familias bilbainas que participan en cada uno de los programas

El régimen aplicable es el de prorrata por módulos, entendiendo por módulo el equivalente a cada menor acogido por familia bilbaína.

En este sentido, se entienden por gastos de acogida, entre otros que puedan resultar justificables, los siguientes:

- pasaje en vuelo charter o regular del traslado de ida y vuelta de las niñas y niños del extranjero en acogida por familias bilbaínas,
- coste total del servicio del monitorado correspondiente a los niños y niñas en acogida por las familias bilbaínas,
- seguro de responsabilidad civil y asistencia familiar correspondiente a las personas a que se refiere el apartado anterior.
- gestiones y trámites necesarios para la obtención de los visados y demás permisos que resulten necesarios para el programa.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las organizaciones firmantes vendrán obligadas a justificar el destino de la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular se establece para esta actividad el régimen de justificación por *módulos*, en los términos establecidos en los artículos 76 y siguientes del Reglamento de la Ley de Subvenciones. A tal efecto y en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la vigencia del convenio, se deberá presentar memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las familias bilbainas que participan en el programa, de las niñas y niños acogidos por éstas, las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Bilbao podrá exigir a las organizaciones firmantes los documentos de trascendencia contable que justifiquen el empleo de la subvención, en los términos establecidos en el sistema de cuenta justificativa.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, una vez realizada la actividad y ultimadas por el Grupo de Coordinación las tareas de evaluación y, en su caso, propuesta.

SEPTIMA: GRUPO DE COORDINACIÓN

Con el fin de favorecer las acciones de coordinación, seguimiento y evaluación del Programa, se crea un grupo de Coordinación, integrado por una persona en representación de cada una de las entidades firmantes.

OCTAVA: APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

El Ayuntamiento de Bilbao establece que las organizaciones firmantes han de cumplir, en materia de equidad de género, las disposiciones relativas a la Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y especialmente a los principios generales regulados en los artículos 3, 16, 18.4 y 23 por ser de aplicación directa a las entidades que suscriban convenios con las Administraciones Públicas Vascas.

NOVENA: AUTORIZACIÓN DEL GASTO

A fin de hacer frente al compromiso económico derivado de la formalización del presente documento existe una autorización de gasto aprobado por resolución de fecha de XX de JUNIO de 2016 por importe de 10.000 € con cargo a la partida 2016.22000.23190.4819900, PEP 2016/00289.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados

Itziar Urtasun Jimeno
Concejala-Delegada del Area
de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas

Aitor San Vicente Orue, Presidente de ACOBI

Amaia Aretxaga Santos, Presidenta de BIKARTE

Marian Izagirre Aizpeolea, Presidenta de CHERNOBIL Elkartea

Mª Belén Ugarte Torrontegui, Presidenta de CHERNOBILEKO UMEAK

Galina Raedo Elina, Presidenta de UKRANIA-Gaztea